

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PERTENENCIA NUMERO. 2020 - 00069
DEMANDANTE: DORA MARÍA PÁEZ CONEJO y OTROS
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARCO ANTONIO PÁEZ PÁEZ y OTROS

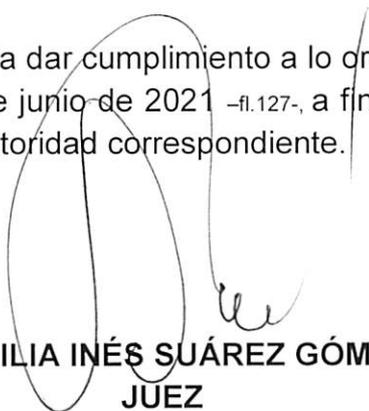
1.- Con relación a las documentales allegadas por el profesional del derecho JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO y que obran a folios 131y 132, se ordena estar resuelto a lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2021 -fl.127-

2.- Acorde con lo manifestado por la Curadora Ad – Litem, doctora **LUISA MILENA GONZÁLEZ ROJAS**, donde da a conocer que no acepta el cargo por tener más de cinco (5) cargos de oficio y los da a conocer. El numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. “...El nombramiento de es forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) proceso como defensor de oficio” -subrayado y negrilla fier de texto- a ella se accede, en consecuencia se ordena relevarla del cargo y en su reemplazo se designa como Curador Ad-Litem al(a) doctor(a) José Ivan Veloza Valero, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste Circuito – Numeral 7 del art. 48 del C.G. del P.. Comuníquese la designación y hágasele las advertencias legales. Envíese Telegrama.

A la Curadora Ad-Litem relevada se le hace saber que para próximas oportunidades y agotada la lista, es probable que le corresponda más de las curadurías que por Ley le corresponden, por lo que desde ya se le solicita preste su colaboración en debida forma a fin de no tener obstáculos dentro del trámite de los procesos que se adelantan en este estrado judicial. Envíese comunicado por cualquier medio digital. Déjense las constancias respectivas.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto de la providencia fechada 30 de junio de 2021 -fl.127-, a fin de que sea diligenciado por la parte demandante ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ